

Mediante lo acordado p.<sup>o</sup> este Ayuntamiento  
en Sesion de veinte y tres de Diciem. del año  
ultimo en vista de la Instancia presentada  
p.<sup>o</sup> D. Fran. Tomas, en solicitud de que se  
le abonen doz mil ciento sesenta y cuatro  
rs. quince mrs. v.<sup>os</sup> que se le adeudan p.<sup>o</sup>  
el Pan que en el año de mil ochocientos tre-  
ce p.<sup>o</sup> disposicion del Ayuntamiento constituio-  
nal suministró a los Pobres de la casa de  
Misericordia de esta ciudad, se vio el infor-  
me dado p.<sup>o</sup> los Señores Regid. de la quin-  
ta comision que se inserta y cuyo conteni-  
do a la letra es el siguiente = La 5.<sup>a</sup> Co-  
mision encargada de lo establecimiento  
de beneficencia, en vista de lo que contiene  
esta Instancia y en obediencia del auen-  
do de V. S. dice que por los libros de cuentas  
y razon de la casa de Misericordia, consta  
ser cierto lo que reclama el duplicante p.<sup>o</sup>  
Sin embargo de que la Comision reconoce  
es justo el credito, no puede menos de po-  
ner en consideracion de V. S. que la situacion

Libro p.<sup>o</sup> de los que  
se adeudan a Tomas

Informe

